



Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Calle Bellas Artes, sin número, esquina con las calles Libertad y Quebrada, Colonia Centro. San Luís Acatlán, Guerrero.

Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL.

SENTENCIA DEFINITIVA.- San Luís Acatlán, Guerrero, a tres de septiembre del dos mil veinticinco.

V I S T O S los autos del expediente número **127/2025**, a fin de resolver en definitiva la acción de **divorcio incausado**, solicitado por **[No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, en contra de **[No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, del cual se exponen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Por escrito presentado en oficialía de partes común de este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Altamirano, el veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, compareció **[No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, **promoviendo la acción de divorcio incausado**, en contra de **[No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**.

2.- Por proveído de veintidós de mayo de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en el cual, entre otras cosas, se ordenó el emplazamiento y traslado, con las copias simples de la demanda y sus anexos a **[No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, ordenándose dar intervención al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

3.- Cumplimentado que fue lo anterior por proveído de doce de junio de dos mil veinticinco, se le tuvo al reo civil **[No.6] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, contestando la demanda instaurada en su contra, así como su contrapropuesta de convenio, dándosele vista a la parte actora, para que dentro del término de tres día, manifestara lo que a su derecho convenga; vista que se tuvo por desahogada mediante auto de fecha tres de julio de dos mil veinticinco.

4.- En fecha trece de agosto de dos mil veinticinco, se celebró la audiencia previa y de conciliación, donde únicamente compareció la actora **[No.7] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, acompañado de su abogado patrono el licenciado **[No.8] ELIMINADO el nombre completo [113]**; razón por la cual no fue posible llegar a un acuerdo sobre los puntos del convenio exhibido por la accionante; por lo que con esa misma fecha, se les citó para oír sentencia definitiva, misma que ahora se pronuncia al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS:

I.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 81 párrafo primero, 83 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 5, 6 fracción V, 24 fracción III y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1, 3, 15, 16, 17, 24, 25, 27, 29, 30 y 40 del Código Procesal Civil de la Entidad; 1, 3, 4, 5, 6, 11 fracción III, y 27 de la Ley de Divorcio vigente en la Entidad (reformada 2012), este Juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, habida cuenta que de acuerdo a la narrativa de los hechos básales, el domicilio conyugal quedó establecido dentro de la demarcación donde la suscrita ejerce válidamente sus funciones según se aprecia de lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 8º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Guerrero, en relación con el diverso 4 de la Ley de Divorcio vigente en esta entidad, el cual prevé que el divorcio incausado debe solicitarse ante el Juez de lo Familiar, de competencia en el lugar del domicilio conyugal.

II.- Como hechos basales de su pretensión, la accionante **[No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, manifestó que en fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa, contrajo matrimonio civil con el ahora demandado **[No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, bajo el régimen de sociedad conyugal; que su domicilio conyugal lo establecieron en la calle **[No.11]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]**, sin número, Colonia **[No.12]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]**, en Azoyú, Guerrero; que durante su matrimonio procrearon cinco hijos, mismos que responde a los nombres de **[No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, **[No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, **[No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, **[No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** y **[No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** de apellidos **[No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, quienes en la actualidad cuentan con las edades de **[No.19]_ELIMINADA_la_edad_[14]** años, **[No.20]_ELIMINADA_la_edad_[14]** años, **[No.21]_ELIMINADA_la_edad_[14]** años, **[No.22]_ELIMINADA_la_edad_[14]** años y **[No.23]_ELIMINADA_la_edad_[14]** años de edad respectivamente; que durante el tiempo que duro el matrimonio le fue cedido a su aún esposo **[No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, por parte de su padre el C. **[No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, el terreno donde construyeron su casa habitación; que es voluntad de la accionante dar por concluido el matrimonio que la une a **[No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**; que con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, exhibe su propuesta de convenio compuesta de cinco cláusulas, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a su letra se insertasen.

Por otro lado, el **C.** **[No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, al contestar su solicitud en relación a la contestación de las prestaciones manifestó:

"...1.- E suscrito C.
[No.28] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110], estoy de acuerdo en lo que respecta a que este H. Juzgado decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. [No.29] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]..."

En relación a la contestación de hechos manifestó:

"...1.- El hecho marcado por el numeral 1, es parcialmente cierto; por lo que, si bien es cierto durante nuestra relación marital tuvimos problemas y desacuerdos, sin embargo, niego que el suscrito haya tenido comportamientos agresivos físicos y verbales en contra de la actora C. [No.30] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]; por otro lado manifiesto que las constancias exhibidas por la actora fueron a raíz de desacuerdos y responsabilidad de ambas partes, por lo que, el suscrito se ha comportado conforme a los acuerdos establecidos en las mismas.

2.- El hecho marcado por el numeral 2, es cierto.

3.- El hecho marcado por el numeral 3, es parcialmente cierto, en razón de que dejamos de realizar vida marital por desacuerdos en común y por diferencias de caracteres, no por conductas violentas por el suscrito, puesto que en todo momento de nuestra relación me he conducido con el debido respeto a la actora C. [No.31] ELIMINADO el nombre completo Actor [1] hacia mis hijos.

4.- Bajo protesta de decir verdad, hago del conocimiento a su señoría que el suscrito padece de trastorno crónico recurrente asociado con el consumo compulsivo de alcohol por lo cual sufre de problemas de coordinación psicomotriz, pérdida progresiva del dominio personal y del sentido de la realidad, deterioro intelectual, alteraciones de la personalidad y estados depresivos; por lo que a raíz de lo anterior el suscrito no cuenta con un empleo fijo y eventualmente realizo trabajos de chalan de albañil, por lo tanto, no cuento con ingresos económicos que cubran mis necesidades básicas.

5.- En consecuencia al hecho anterior, manifiesto que actualmente el suscrito me encuentro bajo el cuidado y protección de mi hijo el C. [No.32] ELIMINADO el nombre completo [113], quien se ha hecho responsable de cubrir, vivienda, salud y alimentos hacia el C. [No.33] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110].

6.- Manifiesto que el suscrito no cuenta con ingresos económicos estables que me permitan cubrir mis necesidades básicas para llevar una vida digna, por lo tanto, no cuento con la capacidad económica y me encuentro en imposibilidad para otorgar alimentos a la C. [No.34] ELIMINADO el nombre completo Actor [1] como lo solicita la actora en el presente juicio, ya que al hacerlo dejaría en completo estado de indefensión al suscrito.

7.- Durante mi relación marital con la C. [No.35] ELIMINADO el nombre completo Actor [1] no

adquirimos bienes, sin embargo, la propiedad a que hace referencia la actora en su propuesta de convenio, es herencia de mi fallecido padre el C. [No.36] ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] a favor del suscrito, por lo cual, en virtud de que los bienes heredados no entran dentro de la sociedad conyugal, la C. [No.37] ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] no tiene derecho sobre el bien en cuestión.

De lo anteriormente manifestado, tiene aplicación la siguiente jurisprudencias:

SOCIEDAD CONYUGAL. CUANDO NO SE FORMULAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES, LOS BIENES ADQUIRIDOS POR UNO DE LOS CÓNYUGES A TÍTULO GRATUITO EN FORMA EXCLUSIVA, POR DONACIÓN, HERENCIA, LEGADO O DON DE LA FORTUNA, NO FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE AQUÉLLA (CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 23 DE JUNIO DE 2018).

Los Tribunales Colegiados examinaron si conforme al Código Familiar del Estado de Zacatecas, en su texto anterior a la reforma publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 23 de junio de 2018, en el matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la ausencia de capitulaciones matrimoniales, forman parte del patrimonio de la sociedad los bienes adquiridos por uno de los cónyuges a título gratuito, ya sea por donación, herencia, legado o don de la fortuna, llegando a conclusiones contrarias. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que dichos bienes no forman parte del patrimonio de la sociedad conyugal. Esto, porque de conformidad con los artículos 139 y 141 de la legislación referida, ante la ausencia de capitulaciones matrimoniales que rijan la sociedad conyugal, opera un sistema legal de gananciales que se propone alcanzar y materializar fines de justicia y equidad patrimonial entre los cónyuges atendiendo a la comunidad de vida consustancial al matrimonio, mediante el cual se reconoce a ambos cónyuges el derecho en igual proporción, sobre: i) los frutos que produzcan los bienes comunes y personales, en los que haya habido administración y trabajo comunes; ii) las mejoras que hayan tenido los bienes comunes durante la vida conyugal; iii) las donaciones hechas a ambos cónyuges y las que se hubieren hecho a cada uno de ellos en consideración al matrimonio; y, iv) los bienes adquiridos con fondos o bienes comunes, o que sean el resultado del trabajo y esfuerzo de ambos. De manera que la justificación esencial para la inclusión de un determinado bien como ganancial del matrimonio, es que éste se haya generado u obtenido como resultado de la colaboración, trabajo y esfuerzo común de ambos cónyuges, asimismo, que tratándose de bienes adquiridos a título gratuito, la transmisión del dominio se haya establecido expresamente en favor de los dos cónyuges o se demuestre que se hizo a uno de ellos pero en consideración al matrimonio. Por tanto, cuando se trata de bienes adquiridos en exclusiva por uno de los cónyuges a través de donación, herencia, legado o don de la fortuna, que constituyen liberalidades hechas por un tercero, no es la colaboración, trabajo y esfuerzo común de ambos consortes la causa de la adquisición, por lo que, debe concluirse que no son gananciales

del matrimonio que deban formar parte del patrimonio de la sociedad conyugal para efectos de su liquidación, cuando no existen capitulaciones matrimoniales.

Contradicción de tesis 474/2019. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz y el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito. 13 de mayo de 2020. Cinco votos de los Ministros Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretaria: Laura Patricia Román Silva.

Tesis y/o criterios contendientes:

El emitido por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, en apoyo al Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, al resolver el amparo directo 321/2019 (cuaderno auxiliar 486/2019), en el que determinó que en el régimen de sociedad conyugal, ante la falta de capitulaciones matrimoniales, debía estimarse que los bienes adquiridos a título gratuito por donación, herencia o don de la fortuna, no formaban parte del patrimonio común, y

El sustentado por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, al resolver el amparo directo 220/2012, en el que consideró que en el régimen de sociedad conyugal, cuando no se formulan capitulaciones matrimoniales, los bienes adquiridos durante el matrimonio por alguno de los consortes por cualquier título, ya sea oneroso o gratuito, forman parte de la sociedad para efectos de su liquidación; por ende, los recibidos por donación, herencia o don de la fortuna, pertenecían al patrimonio común de la sociedad.

Tesis de jurisprudencia 21/2020 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada a distancia del diez de junio de dos mil veinte.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de agosto de 2020 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 17 de agosto de 2020, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019. ...".

III.- Los artículos 10 y 27 de la ley de Divorcio del Estado, establecen: artículo 10: "El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro"; **artículo 27:** "El divorcio incausado podrá solicitarse unilateralmente por cualesquiera de los cónyuges ante el juez competente, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por el cual lo solicita".

Ahora bien, del análisis de las constancias procesales se desprende que **[No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** y **[No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, se encuentran civilmente unidos en matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual celebraron el veintisiete de enero de mil novecientos noventa, ante la Oficialía número 01 del Registro Civil de Azoyú, Guerrero; de esa relación procrearon cinco hijos, mismos que responden a los nombres de **[No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, **[No.41]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, **[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, **[No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** y **[No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** de apellidos **[No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, quienes en la actualidad cuentan con las edades de **[No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** años, **[No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** años, **[No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** años, **[No.49]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** años y **[No.50]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** años de edad respectivamente; tal como se justifica con el acta original de matrimonio y de las partidas de nacimiento que se exhibieron con su solicitud; instrumentos que tienen valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por el artículo 350 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, al satisfacer los extremos señalados en la fracción IV del artículo 298 del ordenamiento legal citado, puesto que se encuentran autorizadas por funcionarios públicos, dentro de los límites de sus competencias, en pleno ejercicio de sus funciones, y que fueron expedidas por virtud de las constancias existentes en los libros correspondientes a la institución que representan; luego entonces, son idóneas en forma respectiva, para acreditar la relación jurídica que une a **[No.51]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** y **[No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, y por ende, su legitimación para solicitar el divorcio que aquí se analiza.

El artículo 27 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, a su letra dice:
“El divorcio incausado podrá solicitarse unilateralmente por

cualesquiera de los cónyuges ante el juez competente, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por el cual lo solicita". Lo que quiere decir, que el divorcio incausado lo podrá tramitar cualquiera de los consortes, argumentando únicamente no pretender prorrogar su matrimonio, sin ser necesario manifestar la causa por la cual quiere disolver su vínculo matrimonial, con el otro consorte; cuestión que se acredita con la presente solicitud, ya que la actora en su escrito inicial ha expresado que desea la disolución del vínculo matrimonial que la une con [No.53]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], así como con lo argumentado por el demandado quien manifestó estar de acuerdo con la pretensión de su todavía esposa la C. [No.54]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]; por lo tanto, con lo argumentado por la accionante del presente juicio y lo externado por el demandado se satisfizo lo que enmarca el artículo transcrito con anterioridad, es decir, el deseo marcado de no seguir unidos en matrimonio; en tal virtud, y al no estar llevando a cabo los cónyuges las finalidades que tiene el matrimonio, como son las de apoyarse mutuamente, establecer una familia, la comunión entre ellos y sus hijos, etc., es procedente otorgarles el divorcio por la vía que solicita la accionante.

Por otro lado, no pasa desapercibido para la suscrita juzgadora que la accionante [No.55]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], formuló un convenio compuesto de cinco cláusulas, que a su letra se advierte lo siguiente:

"PRIMERA.- Respecto a la guarda y custodia, no se hace propuesta alguna, esto en razón de que como lo dije todos nuestros hijos son mayores de edad, señalo como mi domicilio el ubicado en calle [No.56]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], sin número, Colonia [No.57]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], de Azoyú, Guerrero. Por cuanto al domicilio del demandado, considero que será el mismo de momento, pero deberá señalar nuevo domicilio, en atención a la medida que estoy solicitando.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a la pensión alimenticia, propongo que me otorgue por concepto de alimentos la cantidad de CINCO MIL PESOS MENSUALES, ya que dicho demandado, semanalmente gana la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS PESOS, cantidad que deberá depositar ante este Juzgado, para que en su momento, sea entregada a la suscrita,

en mi calidad de esposa, dicha pensión la solicito porque considero que me asiste la razón y el derecho, ya que durante los más de treinta y cinco años que he vivido en matrimonio con el ahora demandado, me he dedicado al cuidado de mis hijos y de nuestro hogar, por lo que siempre he dependido económicamente del hoy demandado, aún más, no cuento con profesión ni oficio, que me permita obtener ingresos económicos propios, para solventar mis necesidades alimenticias, de salud en caso de enfermedad y otras necesidades.

TERCERA.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el tiempo que duró nuestro matrimonio, no adquirimos bienes muebles ni inmuebles, por lo que no se hace propuesta al respecto; no obstante lo anterior, quiero hacer del conocimiento a Usted C. Juez que construimos una casa habitación, lugar donde nos encontramos viviendo, sin embargo el terreno donde realizamos dicha construcción, fue adquirido mediante cesión de derechos que hizo [No.58] ELIMINADO el nombre completo [113] padre del ahora demandado, en virtud de lo cual considero que me asiste el derecho para quedarme en dicho domicilio, junto con mis hijos.

CUARTA.- No ha lugar a pactar sobre indemnización alguna, toda vez de que nuestro matrimonio se llevó a cabo bajo el régimen de sociedad conyugal.

QUINTA.- Por cuanto a la convivencia familiar, tampoco se hace propuesta alguna, ya que como lo dije, todos nuestros hijos son mayores de edad...”.

Mientras que el demandado [No.59] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110], al contestar la demanda, exhibió una contrapuesta de convenio la cual es la siguiente:

“PRIMERA.- RESPECTO A LA GUARDA Y CUSTODIA DE NUESTROS HIJOS DE NOMBRE [No.60] ELIMINADO el nombre completo [113], [No.61] ELIMINADO el nombre completo [113], [No.62] ELIMINADO el nombre completo [113], [No.63] ELIMINADO el nombre completo [113] Y [No.64] ELIMINADO el nombre completo [113] DE APELLDOS [No.65] ELIMINADO el nombre completo [113], NO HA DE DECRETARSE EN RAZÓN DE QUE NUESTROS HIJOS SON MAYORES DE EDAD.

SEGUNDA.- RESPECTO A LOS ALIMENTOS DE NUESTROS HIJOS, NO HA DE DECRETARSE YA QUE CADA UNO DE NUESTROS HIJOS SON INDEPENDIENTES Y SE PROPORCIONAN SUS ALIMENTOS.

TERCERA.- MANIFEISTO QUE CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE JUICIO SE PROPORCIONARA SUS ALIMENTOS

PORQUE AMBOS CONTAMOS CON LA CAPACIDAD PARA SOLVENTAR NUESTROS GASTOS DE PRIMERA NECESIDAD.

CUARTA.- MANIFIESTO QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y UNA VEZ CULMINADO, EL C. [No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110] TENDRÉ MI DOMICILIO UBICADO EN CALLE [No.67]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] SIN NUMERO, COLONIA AZOYU, EN UN CUARTO TOTALMENTE INDEPENDIENTE Y NO CERCANO DE LA CASA-HABITACIÓN DE LA ACTORA DEL PRESENTE JUICIO; Y LA C. [No.68]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE [No.69]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] SIN NUMERO, COLONIA [No.70]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] AZOYU, GUERRERO.

QUINTA.- DURANTE NUESTRO MATRIMONIO NO SE ADQUIRIERON BIENES DE NINGÚN TIPO, POR LO QUE NO HA DE HABER LIQUIDACIÓN DE SOCEIDAD CONYUGAL ALGUNA...”.

La fracción II del artículo 48 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, a su letra dice: **II.- En caso de falta de contestación a la solicitud se declarará disuelto el vínculo matrimonial. Asimismo, si el demandado no diera contestación a la demanda y no acude a la Audiencia Previa y de Conciliación, se le tendrá por conforme con las prestaciones establecidas en el Convenio por la parte actora, debiendo el juzgador resolver en la misma sentencia que decrete la disolución del vínculo matrimonial de manera definitiva los alimentos y la guarda y custodia, quedando a salvo la disolución de la sociedad conyugal, misma que se resolverá en la vía incidental;** ahora bien, del expediente que nos ocupa tenemos, que no obstante que el demandado fue debidamente emplazado a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, así como su contrapropuesta de convenio; ahora bien, tenemos que no llegaron a un acuerdo respecto al bien inmueble que hicieron durante su matrimonio, el cual consiste en una casa habitación, misma que se construyó en un terreno cedido al demandado, por parte de su padre, por tanto, y ante la incertidumbre de lo dicho por las partes, la suscrita juzgadora en términos del numeral 33 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, deja a salvo los derechos de [No.71]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], para efecto que promuevan el incidente correspondiente respecto al rubro de liquidación de la sociedad conyugal, en caso de creerlo conveniente.

Respecto a los hijos habidos dentro del matrimonio, tenemos que éstos son mayores de edad, de conformidad a sus actas de nacimiento, por lo que no se fijan alimentos, guarda y custodia, dejándose a salvo sus derechos para efecto de que promuevan el incidente correspondiente, en caso de creerlo conveniente.

IV.- Ahora bien, es importante puntualizar lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, el cual literalmente establece lo siguiente:

"...ARTICULO 7º.- En los casos de divorcio, el Juez resolverá sobre el pago de alimentos a favor del cónyuge que teniendo la necesidad de recibirlos, durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado de los hijos, esté imposibilitado para trabajar o carezca de bienes o ingresos suficientes, para lo cual tomará en cuenta las circunstancias del caso, entre ellas, la capacidad para trabajar de los cónyuges y su situación económica..."

Del precepto legal antes invocado, y al hacer una interpretación armónica y sistemática del mismo, tenemos que en casos de divorcio, la Juzgadora se encuentra obligada a resolver el pago de alimentos a favor del cónyuge, que tenga la necesidad de recibirlos, que se encuentre imposibilitado para trabajar o carezca de bienes o ingresos suficientes; bajo esas circunstancias, la que esto analiza, arriba a la convicción de **no condenar** a ninguno de los cónyuges **al pago de alimentos a favor del otro**, en razón de que no se justificó, que alguno de los divorciantes tenga la necesidad de recibirlos, o que durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado de los hijos, o que se encuentre imposibilitado para trabajar o carezca de bienes o ingresos suficientes, razón por la que no es dable decretar alimentos a favor de ninguno de los divorciantes.

En apoyo a lo anterior se cita la tesis con número de registro digital: 2009944, Tipo: Jurisprudencia, Tesis: PC.I.C. J/13 C (10a.), Materia(s): Civil, Décima Época, Instancia: Plenos de Circuito, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo II, Página: 742, cuyo texto y rubro rezan:

ALIMENTOS. FUNDAMENTO U ORIGEN DEL DERECHO Y LA OBLIGACIÓN ENTRE LOS CÓNYUGES DE PROPORCIONARLOS.

De los artículos 301 a 307 del Código Civil para el Distrito Federal se advierte que para que exista el derecho a recibir alimentos, así como la correspondiente obligación de otorgarlos, debe existir un vínculo o una relación jurídica como el matrimonio, el concubinato, el parentesco (consanguíneo y civil), etcétera y, por tanto, si éste no existe, el derecho y la obligación tampoco existirán. En ese orden de ideas, el derecho y la obligación entre los cónyuges de proporcionarse alimentos tienen su fundamento u origen en el matrimonio, que es la relación jurídica que la ley prevé como generadora, en atención al artículo 302 del Código citado, del que deriva que durante el matrimonio, los cónyuges tendrán la obligación recíproca de proporcionarse alimentos, lo que atiende a que uno de sus fines es la ayuda mutua entre ellos. De igual forma se advierte que, por regla general, si se disuelve el matrimonio desaparecerá la obligación mencionada; sin embargo, excepcionalmente podrá subsistir cuando la ley expresamente lo establezca y para determinarlo deberá atenderse a lo que al respecto señalan las disposiciones relativas al divorcio. Luego, el hecho de que excepcionalmente puedan subsistir tanto el derecho como la obligación de proporcionar alimentos, entre otros supuestos, en el caso de divorcio, no puede conducir a pensar que éste es la relación jurídica que origina la obligación de pagarlos. De ahí que el fundamento u origen del derecho y la obligación existente entre los cónyuges de proporcionarse alimentos durante la vigencia del matrimonio y una vez disuelto éste, de ser jurídicamente procedente su subsistencia (lo que se determinará conforme a lo previsto en la ley), será dicha relación o vínculo jurídico, es decir, el matrimonio.

Si bien es cierto, que la actora **[No.73]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, solicitó le sea otorgada como pensión alimenticia, por parte del demandado la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, esto en base de que manifiesta que el actor obtiene ingresos semanales de \$2,500.00 (dos mil quinientos 00/100 m.n.) semanales; argumento que al contestar la demanda el C. **[No.74]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, arguyó que no cuenta con un empleo fijo, sino que solo trabaja de manera eventual, de ahí que no cuenta con un ingreso fijo, con el cual se pueda mantener tanto él como a la actora, manifestando que padece de un trastorno crónico recurrente asociado con el consumo compulsivo de alcohol, por lo que sufre de problemas, de coordinación psicomotriz, pérdida progresiva del dominio personal y del sentido de la realidad, deterioro intelectual, alteraciones de la

personalidad y estados depresivos, padecimientos que le afectan al momento de trabajar, argumentos que solo se quedaron en eso, en simples argumentos, en virtud de que no demostró con prueba idónea la veracidad de su dicho, y si bien es cierto la actora exhibió un acta de acuerdo, de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, expedida por el profesor [No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], Síndico Procurador Municipal de Azoyú, Guerrero, en la que se aprecia que el demandado en estado de ebriedad la agredió verbalmente; documental, a la cual se le concede valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por el artículo 350 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, por satisfacer los requisitos señalados en la fracción IV del artículo 298 del ordenamiento legal citado, puesto que se encuentra autorizada por servidor público, dentro de los límites de su competencia, en pleno ejercicio de sus funciones. Documental que sirve a la suscrita juzgadora como indicio de que efectivamente el demandado tiene problemas con el alcohol, pero no que sufre los trastornos a los que hace alusión, eso correspondería dictaminar a un especialista en la materia.

Por lo tanto, y ante la incertidumbre de no saber si efectivamente el demandado [No.76]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], padece la enfermedad a la que hace alusión, la juzgadora se encuentra imposibilitada para determinar un porcentaje de pensión alimenticia a favor de la actora; de ahí que, con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, se dejan a salvo los derechos de [No.77]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y [No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], para efecto que promuevan el incidente correspondiente respecto al rubro de pensión alimenticia, en caso de creerlo conveniente

Respecto a los hijos habidos dentro del matrimonio, tenemos que éstos son mayores de edad, de conformidad a sus actas de nacimiento, por lo que no se fijan alimentos, guarda y custodia, dejándose a salvo sus derechos para efecto de que promuevan el incidente correspondiente, en caso de creerlo conveniente.

Quedan fijas las medidas provisionales decretadas en el auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, hasta en tanto no se promueva el incidente correspondiente y se resuelva de fondo, consistentes en:

- La separación de los cónyuges.

- La separación del demandado del domicilio conyugal.
- Abstenerse los cónyuges de no molestarse recíprocamente.

Bajo ese estado de cosas, se tiene que el enlace lógico jurídico de las pruebas aportadas ya relacionadas, se acredita la existencia del matrimonio que se pretende disolver, así como la firme decisión de la promovente en disolver dicho vínculo matrimonial; aunado a que el Agente del Ministerio Público, ni el Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia adscritos a este juzgado, no se inconformaron con este trámite.

En virtud, de que **[No.79]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, manifestó su voluntad de disolver el vínculo matrimonial que la une con **[No.80]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, por lo que de conformidad, con lo previsto por el artículo 33, de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, se procede a decretar el divorcio de las partes, celebrado el veintisiete de enero de mil novecientos noventa, ante la Oficialía del Registro Civil número 01 de Azoyú, Guerrero, asentado en el libro número 01, acta **[No.81]_ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matrimonio_[117]**, bajo el régimen de sociedad conyugal.

En consecuencia, con fundamento en el dispositivo 10 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, se decreta la disolución del vínculo matrimonial, que une a **[No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** y **[No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**.

En mérito de lo anterior, ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio civil, acorde a lo que previenen los artículos 10 y 36, de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero.

Tomando en cuenta, que la presente resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, no es apelable, **se declara que la**

presente causa ejecutoria por mandato de ley, en términos del artículo 51 de la Ley de Divorcio vigente, y 386 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor, y acorde a lo que disponen los artículos 25, 38 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, para que se haga la anotación marginal en el libro respectivo y para que se publique un extracto de este fallo en los lugares que tengan señalados para tal efecto, gírese libelo al oficial del Registro Civil en donde se efectuó el matrimonio, con copia certificada de la presente resolución; así como al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, a fin de que dicho mandato pueda ser cumplido, en el entendido que el pago de los impuestos, por dicha anotación marginal, deberá ser cubierta por las partes interesadas, ya que este juzgado, no está en aptitud de liberar de tal obligación a los particulares, toda vez, que es una carga que ellos deben cumplir, puesto que si bien la anotación marginal, es decretada por este juzgado al momento del dictado de la sentencia definitiva, también lo es, que el divorcio aprobado en la misma no es cuestión inherente al Estado, puesto que ello es decretada atendiendo una solicitud formulada ante los cónyuges, pues ello, es a petición de parte, y el Estado no puede exentar el pago de los derechos por tratarse de una cuestión meramente particular, conforme lo marcan los artículos 61, 62, 84 fracción II, inciso 1 sub. inciso 5 de la Ley número 428 de Hacienda del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2013, en relación a lo dispuesto por los artículos 68 fracción II y 69 fracción I de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Con apoyo en lo que dispone el artículo 151 fracción V, de la ley adjetiva de la materia, **notifíquese a las partes** esta sentencia, haciéndoseles saber también que el presente fallo que declara la disolución del vínculo matrimonial es inapelable, únicamente podrán recurrirse la resolución interlocutoria que recaiga en vía incidental respecto de los convenios presentados, lo anterior con sustento en el artículo 51 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, para tal efecto, túrnense los autos al Primer Secretario de Acuerdos en materias Civil y Familiar, para que en funciones de actuario judicial, cumplimente este mandato en estricta observancia de lo previsto en los artículos 145 de la Ley Adjetiva Civil y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Con apoyo en el numeral 151, fracción V, de la legislación antes invocada, notifíquese personalmente a las partes esta resolución, y cúmplase.

Por expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 354 al 359 del Código Procesal Civil, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la solicitud de divorcio incausado presentado por **[No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, en contra de **[No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, que une a **[No.86]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** y **[No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**.

TERCERO.- Ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio civil, acorde a lo que previene el **artículo 36 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero.**

CUARTO.- Tomando en cuenta, que la presente resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, no es apelable, **se declara que la presente causa ejecutoria por mandato de ley**, en términos del artículo 51 de la Ley de Divorcio vigente, y 386 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor, y acorde a lo que disponen los artículos 25, 38 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, para que se haga la anotación marginal en el libro respectivo y para que se publique un extracto de este fallo en los lugares que tengan señalados para tal efecto, gírese libelo al oficial del Registro Civil en donde se efectuó el matrimonio, con copia certificada de la presente resolución; así como al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, a fin de que dicho mandato pueda ser cumplido, en el entendido que el pago de los impuestos, por dicha anotación marginal, deberá ser cubierta por las partes interesadas, ya que este juzgado, no está en aptitud de liberar de tal obligación

a los particulares, toda vez, que es una carga que ellos deben cumplir, puesto que si bien la anotación marginal, es decretada por este juzgado al momento del dictado de la sentencia definitiva, también lo es, que el divorcio aprobado en la misma no es cuestión inherente al Estado, puesto que ello es decretada atendiendo una solicitud formulada ante los cónyuges, pues ello, es a petición de parte, y el Estado no puede exentar el pago de los derechos por tratarse de una cuestión meramente particular, conforme lo marcan los artículos 61, 62, 84 fracción II, inciso 1 sub. inciso 5 de la Ley número 428 de Hacienda del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2013, en relación a lo dispuesto por los artículos 68 fracción II y 69 fracción I de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos a **[No.88]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** y **[No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, respecto a los rubros de liquidación de la sociedad conyugal, alimentos, en términos del numeral 33 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, para efecto que promuevan el incidente correspondiente; respecto a la guarda y custodia y alimentos para los hijos habidos dentro del matrimonio, tenemos que éstos son mayores de edad, de conformidad a sus actas de nacimiento, por lo que no se fijan alimentos, guarda y custodia, dejándose a salvo sus derechos para efecto de que promuevan el incidente correspondiente, en caso de creerlo conveniente.

Quedan fijas las medidas provisionales decretadas en el auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, hasta en tanto no se promueva el incidente correspondiente y se resuelva de fondo.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma, en definitiva, la Maestra **MARÍA CELIA FERNÁNDEZ SUAREZ**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, ante la fe del Licenciado **J. BIANEY IGNACIO CASTRO**, Primer Secretario de Acuerdos en las Materias Civil y Familiar de este Órgano Jurisdiccional.- Doy fe.

Publicado a las 9:00 horas, del día 09 del mes de septiembre del año 2025. CONSTE.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.56 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.57 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.67 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.69 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.70 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.81 ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.